



Declara inadmisibles ofertas presentadas en Licitación Privada ID 1867-15-CO15, para contratar la difusión de banners en portales de medios de comunicación y sus soportes, correspondiente a la difusión de la campaña comunicacional de la ley de control de armas.

SANTIAGO, 06 JUL 2015

## RESOLUCIÓN EXENTA

001750

### VISTOS:

1. El DFL N° 1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. El artículo 9 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el artículo 37 de su Reglamento.
3. El Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General de Movilización Nacional, Serie DNL N° 202, aprobado por Decreto Supremo (G) N° 246 de fecha 24.ENE.1990.
4. Las facultades delegadas para contratar que constan en Decreto MDN.SSG.DEPTO. III N° 79 de fecha 18.OCT.2005.
5. La Resolución N° 1.600 de fecha 30.OCT.2008, de la Contraloría General de la República, sobre Exención de Trámite de Toma de Razón.
6. La Resolución Exenta N° 982 de 24.ABR.2015, que autoriza el llamado a licitación pública y aprueba las respectivas bases.
7. La Resolución Exenta N°1231 de fecha 18.MAY.2015, que declara inadmisibles las ofertas presentadas en la licitación pública indicada.
8. La Resolución Exenta N°1491 de fecha 11.MAY.2015, que autoriza el llamado a la licitación privada y aprueba las respectivas bases de licitación privada respectiva.
9. El Acta de la Comisión Evaluadora de la DGMM, de fecha 26 de junio de 2015.

### CONSIDERANDO:

1. Que, con el objeto de contratar la difusión de banners en portales de medios de comunicación y sus soportes, para la campaña comunicacional de difusión de la Ley de control de armas, se generó la licitación pública serie ID 1867-12-LE15, siendo declaradas las ofertas en este proceso inadmisibles, por no cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las bases, conforme señala la resolución exenta de vistos N°7.



2. Que, posteriormente se generó la licitación privada serie ID 1867-15-CO15 con el objeto de contratar la difusión de banners en portales de medios de comunicación y sus soportes, para la campaña comunicacional de difusión de la Ley de control de armas, autorizada mediante resolución exenta N°1491 de fecha 11 de junio de 2015.
3. Que, el cierre y apertura de ofertas se produjo el 22 de junio a las 16:00 horas, constando en el sistema que se presentó un oferente denominado Multinet S.A.
4. Que, la Comisión Evaluadora se reunió el 26 de junio, con el objeto de analizar los antecedentes administrativos, técnicos y económicos de la oferta, conforme los requerimientos establecidos en las bases de licitación y los criterios de evaluación publicados, resultando improcedente su posterior calificación por no cumplir el oferente con los requisitos técnicos mínimos de participación, quedando constancia de ello en el acta respectiva adjunta.
5. Que, conforme lo señalado en el artículo 9 de la Ley N° 19.886 y el artículo 37 y siguientes de su Reglamento, sobre la debida declaración de inadmisibilidad mediante resolución fundada cuando las ofertas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases, como es en este caso, no procede su evaluación.

**RESUELVO:**

1. **Declárese** inadmisibile la oferta presentada en la licitación privada ID 1867-15-CO15, efectuada con el objeto de contratar la difusión de banners en portales de medios de comunicación y sus soportes para la campaña comunicacional de difusión de la ley de control de armas, por no cumplir con los requisitos mínimos solicitados en las respectivas bases de licitación, conforme señala el acta de la comisión evaluadora individualizada en Vistos N° 9.

Anótese, publíquese en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y archívese la resolución original con sus antecedentes.



**ESTEBAN GUARDA BARROS**  
**General de Brigada**  
**Director General de Movilización Nacional**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)
2. DEAL.Esc.adq.
3. DGMN.AG. (Archivo).

DGMN.DEJU. (P) N°4000/291

FIRMA			
RESPONSABLE	C.OYHARCABAL.C Abogado 30. jun. 2015	M.GONZALEZ M. Mayor (J) Jefe Depto. Jurídico 11/7/15	R. MORENO D. Subdirector General





## ACTA DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN PRIVADA ID 1867-15-CO15.

En Santiago de Chile, a 26 días del mes de junio de 2015 en dependencias de la Dirección General se reunió la Comisión Evaluadora indicada en el punto 10, letra f. de las Bases Administrativas aprobadas mediante Resolución Exenta DGMN DEAL (P) N° 1491 de 11 de junio 2015, para la contratación de difusión de banners en portales de medios de comunicación y sus soportes, para la Campaña Comunicacional denominada "Difusión de la Ley de Control de Armas 2015.

Presidió la Comisión Evaluadora el Subdirector General (S) y evaluaron las ofertas el siguiente personal:

Subdirector General (S)	: Crl. Osvaldo Catrileo Araneda
Jefe Dpto. DECAE (S)	: May. Ignacio Nuñez Soto
Jefe Dpto. DECO Reemplazante	: E.C. Pablo Valdes Zamorano

Asistieron los siguientes asesores (con derecho a voz)

Jefe Depto. Finanzas Reemplazante	: CB2° Álvaro Avendaño Marin
Abogado Depto. Jurídico	: EC Carolina Oyharçabal Campbell
Jefe Sección Adquisiciones (secretario)	: PAC Cristian Campos Zavan

1. El cierre de ofertas y apertura electrónica se produjo 22 de Jun. de 2015, presentándose el siguiente oferente a través del portal, designados con las letras indicadas, como se señala:

A. Multinet. RUT 96.802.100-1

2. Foro de preguntas y respuestas" del portal, consultas de los oferentes a la licitación publicada, no hay.

3. No se efectuó a través del "Foro inverso" del portal, aclaraciones a las ofertas presentadas durante la etapa de evaluación.

4. Conforme con lo anterior se efectuó, la revisión de los aspectos administrativos, técnicos y económicos de los oferentes observando lo siguiente.

Administrativos

- Oferente A, cumple con todos los requisitos establecidos en la bases

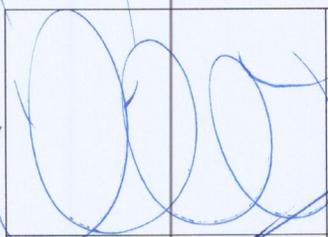
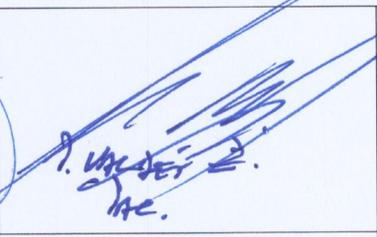
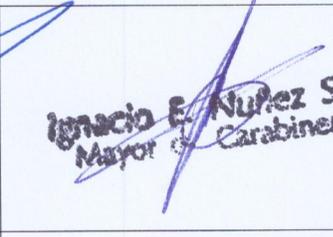
Técnicos

- Lo que oferta son impresiones, no banners (no indica la cantidad exacta de banners a ofrecer, nos oferta realmente impresiones, entendiéndose como tal la cantidad de veces que un mismo anuncio, banner, post o tweet fue visto por un usuario).
- En el caso de los tamaños, al ofertar propone diversidad de tamaños, entre ellos, banner de medidas inferiores a los solicitados. Las bases establecen que quienes oferten banner de menor tamaño a lo solicitado, quedarán excluidos.
- Tampoco señala si estos se encontrarán en el home o en páginas interiores.
- En el caso de los sitios, nos oferta 1000 sitios para informativos y 1000 para misceláneos, pero en la oferta sólo nos da a conocer los 114 sitios con más impresiones semanales, para ambos casos. No podemos saber si estos sitios son los que va a utilizar para la campaña.

Económicos

- Oferente A, cumple con la oferta económica.
5. Por último, analizada la propuesta por la comisión, los integrantes con derecho a evaluación y por unanimidad, acuerdan proponer al Director General en la licitación privada ID 1867-15-CO15, declararla inadmisibile, considerando que el oferente no cumple con la totalidad de los requerimientos técnicos y es impreciso en su oferta.

Para constancia firman:

		
SDG (S)	DECO(R)	DECAE(S)